

NOTA INFORMATIVA N.º 6

Expediente: 2024/01/002	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ABROÑIGAL Y VICÁLVARO (MADRID)
--	--

FE DE ERRATAS

En el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de la licitación, en su Capítulo II “LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO”, Punto 4 de “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” - 4.2 “CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)” - 4.2.3 “Renta Variable ofertada en la Fase B” (Página 48):

DONDE SE DICE:

El Licitador describirá en su oferta la renta variable en €/UTI que abonará por cada UTI manipulada del segundo al quinto año de explotación de la TCIOV. Esta renta deberá ser igual o superior a la Renta Variable mínima descrita en el punto 9.2.1.4.2, e igual o superior a la renta ofertada el año anterior.

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos, el sumatorio de la diferencia de la renta variable ofertada para cada año (del segundo al quinto) por el Licitador con respecto a la Renta variable mínima de 6,92€/UTI.

La valoración se realizará por comparación directa de dicho sumatorio entre los licitadores según lo determinado en la siguiente tabla:

R V _i : Renta Variable por UTI [€/UTI]	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Renta Variable por UTI del segundo al quinto año	RV ₂	RV ₃	RV ₄	RV ₅
Donde se ha de cumplir la siguiente condición				
- $6,92 \leq RV_2 \leq RV_3 \leq RV_4 \leq RV_5$				

En caso de ofertar el Licitador un CUT_i < 85.000 UTI/año o un RV_i < 6,92 €/UTI, la oferta será aceptada.

DEBE DECIR:

El Licitador describirá en su oferta la renta variable en €/UTI que abonará por cada UTI manipulada del segundo al quinto año de explotación de la TCIOV. Esta renta deberá ser igual o superior a la Renta Variable mínima descrita en el punto 9.2.1.4.2, e igual o superior a la renta ofertada el año anterior.

Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos, el sumatorio de la diferencia de la renta variable ofertada para cada año (del segundo al quinto) por el Licitador con respecto a la Renta variable mínima de 6,92€/UTI.

La valoración se realizará por comparación directa de dicho sumatorio entre los licitadores según lo determinado en la siguiente tabla:

R V _i : Renta Variable por UTI [€/UTI]	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Renta Variable por UTI del segundo al quinto año	RV ₂	RV ₃	RV ₄	RV ₅
Donde se ha de cumplir la siguiente condición				
- $6,92 \leq RV_2 \leq RV_3 \leq RV_4 \leq RV_5$				

En caso de ofertar el Licitador un CUT_i < 85.000 UTI/año o un RV_i < 6,92 €/UTI, la oferta NO será aceptada.

Madrid, a 20 de junio de 2024



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS